

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CLL 5 - . EDIF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PISO 4º - TEL. 5849548 - PLAZA ALFONSO LOPEZ
VALLEDUPAR – CESAR
Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

SECRETARIA. - *Valledupar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez la presente Acción de Tutela 20001 31 05 002 2019 00224 00 promovida por DULCINA MARIA ESCORCIA DE GAMEZ contra MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS., informándole que llegó procedente de la Corte Constitucional, donde la sentencia de tutela de segunda instancia de fecha 09 de octubre de 2019 fue excluida de revisión. Provea*

Eliana Escobar
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022).

A U T O:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil – Familia- Laboral, mediante providencia de fecha nueve (9) de marzo de dos mil diecinueve (2019) que confirmó en su integridad la decisión proferida por este juzgado el 10 de Septiembre de 2019.

De igual manera, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en proveído de 28 de agosto de 2020, donde la acción de tutela de referencia fue excluida de revisión. En consecuencia, y no habiendo más trámite que realizar se ordena el archivo del presente trámite dejando las constancias en el sistema de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria <i>Eliana Escobar</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CLL 5 - . EDIF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PISO 4º - TEL. 5849548 - PLAZA ALFONSO LOPEZ
VALLEDUPAR – CESAR
Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

SECRETARIA. - Valledupar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez la presente Acción de Tutela 20001 31 05 002 2019 00291 00 promovida por SHIRLY CAROLINA PAYARES contra NUEVA E.P.S., informándole que llegó procedente de la Corte Constitucional, donde la sentencia de tutela de segunda instancia de fecha 15 de Enero de 2020 fue excluida de revisión. Provea

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022).

A U T O:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil – Familia- Laboral, mediante providencia de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020) que modifica la decisión proferida por este juzgado el 13 de Noviembre de 2019.

De igual manera, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en proveído de 18 de Septiembre de 2020, donde la acción de tutela de referencia fue excluida de revisión. En consecuencia, y no habiendo más trámite que realizar se ordena el archivo del presente trámite dejando las constancias en el sistema de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

Eduardo Jose Cabello Arzuaga

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria <i>Eliana Escobar</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
CLL 5 - . EDIF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PISO 4º - TEL. 5849548 - PLAZA ALFONSO LOPEZ
VALLEDUPAR – CESAR
Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

SECRETARIA. - *Valledupar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez la presente Acción de Tutela 20001 31 05 002 2019 00283 00 promovida por NICOLAS OJEDA PINTO contra POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR, informándole que llegó procedente de la Corte Constitucional, donde la sentencia de tutela de segunda instancia de fecha 14 de Enero de 2020 fue excluida de revisión. Provea*

Eliana Escobar

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022).

A U T O:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil – Familia- Laboral, mediante providencia de fecha catorce (14 de enero de dos mil veinte (2020) que confirma la decisión proferida por este juzgado el 06 de Noviembre de 2019.

De igual manera, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en proveído de 18 de Septiembre de 2020, donde la acción de tutela de referencia fue excluida de revisión. En consecuencia, y no habiendo más trámite que realizar se ordena el archivo del presente trámite dejando las constancias en el sistema de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

Eduardo Jose Cabello Arzuaga

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Primero (01) de junio del año (2022).

SECRETARIA: Se informa que ingresa al Despacho para fijación de nueva fecha, teniendo en cuenta las partes solicitaron suspensión del proceso, por mutuo acuerdo. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dos (02) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ALEX GUILLERMO GALARZA GUTIERREZ
Demandado: CLINICA LAURA DANIELA S.A.
Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00206.00

AUTO :

Se fija el día (nueve) 9 de junio del año 2022, a la hora judicial de las 4:00 PM, para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, que trata el artículo 80 CPT y SS. Dicha audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

sa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Primero (01) de junio del año (2022)

SECRETARIA: Se informa al despacho que dentro del expediente se observa que los demandados SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA. Y CLAUDIA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ y CORNELIO SEGURA BARRAGAN en calidad de socios de SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA, fueron notificados personalmente y se acuso recibido el día 2022-03-11, según certificación expedida por empresa de mensajería e-entrega, los términos para contestar la demanda vencieron el día 30 de marzo de 2022, revisados los archivos, se estableció que los demandados guardaron silencio respecto a la demanda. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, dos (02) de junio del año (2022)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: MERY RANGEL QUIÑONEZ Y OTROS

Demandado: SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA Y OTROS

Decisión: DA POR NO CONTESTADA-FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00170.00

AUTO:

1. Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandada a pesar de haber sido notificada en debida forma, guardo silencio respecto a la demanda, por tanto, este despacho da por no contestada la demanda en relación con SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA, CORNELIO SEGURA BARRAGAN y CLAUDIA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ.
2. Se requiere a los demandados SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA, CORNELIO SEGURA BARRAGAN y CLAUDIA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ, a fin de que designen apoderado que los represente en esta Litis. Por secretaria oficieseles.
3. Se fija el día primero (01) de septiembre de 2022, a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria <u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Treinta y uno (31) de mayo del año (2022)

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demandada fue debidamente contestada por la demandada ING CLINICAL CENTER SAS. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dos (02) de junio del año (2022)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: YARITH URZOLA TAMARA
Demandado: ING CLINICAL CENTER SAS
Decisión: ADMITE CONTESTACION-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00085.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por ING CLINICAL CENTER SAS; se tiene como su apoderada a la doctora KEIDYS LICETH PEREZ ARTETA, conforme memorial poder anexo a la contestación de la demanda.
2. Se fija el día treinta (30) de agosto de 2022, a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria <i>Elicia Esobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Primero (1) de junio del año (2022)

SECRETARIA: Se informa que ingresa al Despacho para fijación de nueva fecha, teniendo en cuenta que, para el 1 de junio de 2022, se encontraban, 2 diligencias programadas. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dos (2) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: MIREYA DEL CARMEN IMBRECH BELEÑO

Demandado: NAZARIO ZARMIENTO Y OTRO

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00087.00

AUTO:

Se fija el día (siete) 7 de junio del año 2022, a la hora judicial de las 4:00 PM, para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento, que trata el artículo 80 CPT y SS. Dicha audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, y el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

sa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Primero (01) de junio del año (2022)

SECRETARIA: Se informa al despacho que los demandados NORTESANTANDEREANA DE GAS SA ESP, EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GESTION TALENTO HUMANO SA y TRANSPORTE Y SERVICIOS ADS SAS, fueron notificados personalmente el día 2022-03-31, tal como se observa en los documentos expedidos por e-entrega. Los términos para contestar la demanda vencieron el día 25 de abril de 2022, NORTESANTANDEREANA DE GAS SA ESP y TRANSPORTE Y SERVICIOS ADS SAS, contestaron dentro de los términos de ley; EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GESTION TALENTO HUMANO SA, guardo silencio respecto a la demanda. Dentro de la contestación de NORTE SANTANDEREANA DE GAS SA ESP, se presenta llamamiento en garantía a ALLIANZ SEGURO SA y a TRANSPORTE Y SERVICIOS ADS SAS. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, dos (02) de junio del año (2022)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: PEDRO JOSE VASQUEZ TORRADO Y OTROS

Demandado: NORTESANTANDEREANA DE GAS SA ESP Y OTROS

Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00188.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por TRANSPORTE Y SERVICIOS ADS SAS, téngase a los doctores MIGUEL ANDRES PRADA VARGAS y NATALIA EUGENIA PICO VARGAS como sus apoderados, conforme documentación anexa en el expediente.
2. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por NORTESANTANDEREANA DE GAS SA ESP, téngase a los doctores CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ y CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ como sus apoderados, conforme documentación anexa en el expediente.

- 3. Respecto a la demandada EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GESTION TALENTO HUMANO SA, que fue debidamente notificada, atendiendo lo dispuesto en el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020, esta guardó silencio, por tanto, el Despacho da por no contestada la demanda. Se requiere a EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES GESTION TALENTO HUMANO SA, a fin de que designe apoderado que la represente en este Litis. Por secretaria oficiese.
- 4. Por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 64 y 65 del CGP, Se admite el llamamiento en garantía realizado a ALLIANZ SEGURO SA. y a TRANSPORTES Y SERVICIOS ADS SAS Notifíqueseles y Córraseles traslado por el término de 10 días para contestar la demanda., conforme lo señala el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020. Dese cumplimiento al artículo 66 del C.G. del P., que señala que una vez admitido el llamamiento en garantía el proceso permanecerá en secretaria hasta por el termino de 6 meses y si no se logra la notificación en este término el llamamiento será ineficaz.
- 5. Respecto a la notificación a SERVICIOS AD SAS, el artículo 300 del CGP indica que siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representan de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.
- 6. La notificación a ALLIANZ SEGURO SA, se realizará acatando lo dispuesto en el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020. Esta notificación estará a cargo de NORTESANTANDEREANA DE GAS SA ESP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria <u>Elicia Escobar</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Treinta y uno (31) de mayo del año (2022)

SECRETARIA: Se informa al despacho que el día 29-04-2022, presentó contestación de demanda. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dos (02) de junio del año (2022)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: HUGO JAVIER MEJIA NARVAEZ
Demandado: SERVYSOLD SAS
Decisión: ADMITE CONTESTACION-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00005.00

AUTO

1. Se tiene notificado a SERVYSOLD SAS, por conducta concluyente. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por SERVYSOLD SAS; se tiene como su apoderado al doctor HECTOR ENRIQUE MENDOZA VILLANUEVA, conforme memorial poder anexo a la contestación de la demanda.
2. Se fija el día treinta y uno (31) de agosto de 2022, a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria <i>Elicia Esobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Treinta y uno (31) de mayo del año (2022)

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demandada fue debidamente contestada por la demandada ING CLINICAL CENTER SAS. Provea

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dos (02) de junio del año (2022)

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: MONICA LILIANA ACOSTA MARTINEZ
Demandado: ING CLINICAL CENTER SAS
Decisión: ADMITE CONTESTACION-FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00028.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por ING CLINICAL CENTER SAS; se tiene como su apoderada a la doctora KEIDYS LICETH PEREZ ARTETA, conforme memorial poder anexo a la contestación de la demanda.
2. Se fija el día treinta y uno (31) de agosto de 2022, a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 03 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 58
La secretaria <u>Elicia Esobar</u> @